

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		AUTO MATICA	CALIFICACION EVALUACION PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(EN S/.)		POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
1	<p align="center">PERSONAL AERONÁUTICO</p> <p>OTORGAMIENTO DE LICENCIA, DE HABILITACIÓN O DE AUTORIZACIÓN</p> <p>BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 73º, 75º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 137º, 142º y 147º</p> <p>RAP 61, 63 y 65 (***) R.D. Nº 084-2007-MTC/12 (01.06.2007) Secciones 61.2, 61.83, 61.103, 61.105, 61.108, 61.109, 61.113, 61.115, 61.117, 61.123, 61.125, 61.127, 61.129, 61.131, 61.133, 61.151, 61.155, 61.156, 61.157, 61.159, 61.161, 61.162, 61.163, 61.165 y 61.183 de la RAP 61 Secciones 63.2, 63.31, 63.35, 63.37, 63.39 y Apéndice F de la RAP 63 Secciones 65.3, 65.33, 65.35, 65.51, 65.55, 65.59, 65.123, 65.125, 65.207, 65.209, 65.139, 65.101, 65.183, 65.185 de la RAP 65</p> <p>RAP 105 (***) R.D. Nº 008-99-MTC/15.16 (14.03.1999). Secciones 105.13, 105.23 de la RAP 105</p> <p>RAP 143 (***) R.D. Nº 182-2004-MTC/12 (11.02.2005) Secciones 143.11, 143.15, 143.17, de la RAP 143</p>	<p>OTORGAMIENTO DE LICENCIA O HABILITACIÓN a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC) b) Fotocopia simple del documento de identidad, sólo para extranjeros c) Tener las edades correspondientes al tipo de licencia solicitada. d) 01 fotografía a color, en fondo blanco y tamaño pasaporte e) Documentos que acrediten instrucción requerida de acuerdo al tipo de licencia solicitada. f) Certificado médico vigente, si corresponde. g) Aprobar evaluación teórica y práctica, salvo para licencias de paracaidistas y alumnos pilotos h) Documentos que acrediten experiencia aeronáutica, si corresponde. i) Acreditar secundaria completa en los casos de licencias de tripulantes de cabina y pilotos TLA j) Poser grado académico de Bachiller o ser egresado de cualquier universidad reconocida por el Estado Peruano, en el caso de licencia CTA k) Copia de la partida de nacimiento para menores de edad y de la autorización del padre o tutor firmada ante notario, sólo en el caso de licencia de paracaidista l) Copia del certificado de antecedentes policiales, en el caso de licencia de paracaidista m) Copia del certificado de instrucción otorgado por la Asociación de Paracaidistas de Lima, en el caso de licencia de paracaidista. n) Pago por derechos de tramitación.</p> <p>AUTORIZACIÓN A EXTRANJEROS a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC) b) Pago por derecho de tramitación c) Copia legalizada de la licencia o autorización (en caso de instructor de vuelo de operador . aéreo extranjero d) Copia legalizada del certificado médico vigente. e) Copia de la primera y última hoja de la libreta de vuelo o documento que evidencie experiencia reciente. f) Copia simple del pasaporte vigente g) Una fotografía tamaño pasaporte de frente y a color h) Copia simple del último entrenamiento vigente (proficiencia o refresco) que corresponda a la habilitación de la aeronave que operará. i) Aprobar examen teórico del Reglamento del Aire y de las RAPs aplicables a la actividad aérea a realizar. j) Copia simple del entrenamiento inicial recién contratado según corresponda. k) Notificación del contrato celebrado con el explotador aéreo nacional cuando el personal extranjero sea contratado directamente por dicho explotador o en el caso que el personal sea obtenido por contratación indirecta, copia simple del acuerdo, convenio o contrato celebrado con el explotador aéreo extranjero que acredite que el vínculo laboral del personal es mantenido con dicho explotador y que el personal no perciba renta de fuente peruana. l) Copia de la documentación que acredite calidad migratoria.</p>	<p>Formulario Nº 001-A/12 Formulario Nº 001-B/12</p>	<p>2.96</p>	<p>S/ 106.50</p>	<p>X</p>	<p></p>	<p></p>	<p>Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental</p>	<p>Director General de Aeronáutica Civil</p>	<p>Director General de Aeronáutica Civil</p>	<p>Viceministro de Transportes</p>	
				2.96	S/ 106.50	X							
				2.96	S/ 106.50	X							
				1.97	S/ 71.00	X							
				0.99	S/ 35.50	X							
2	<p>CONVALIDACIÓN DE LICENCIA EXTRANJERA</p> <p>BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 73º y 2da. posición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 138º RAP 61.75 y 63.42 (***) R.D. Nº 084-2007-MTC/12 (01.06.2007)</p>	<p>a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC) b) Pago por derecho de tramitación (1) c) Copia simple del documento de identidad del solicitante extranjero d) Copia legalizada de la licencia extranjera e) Copia legalizada del certificado médico vigente f) Copia legalizada de la primera y última hoja de la libreta de vuelo o documento que evidencie experiencia reciente. g) Una fotografía tamaño pasaporte a color y de frente. h) Aprobar examen teórico del Reglamento del Aire en la DGAC</p>	<p>Formulario Nº 001-A/12 Formulario Nº 001-B/12</p>	<p>2.96</p>	<p>S/ 106.50</p>	<p>X</p>	<p></p>	<p></p>	<p>Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental</p>	<p>Director General de Aeronáutica Civil</p>	<p>Director General de Aeronáutica Civil</p>	<p>Viceministro de Transportes</p>	
				2.96	S/ 106.50	X							
				2.96	S/ 106.50	X							
				1.97	S/ 71.00	X							
				0.99	S/ 35.50	X							
3	<p>RENOVACIÓN DE LICENCIA O DE AUTORIZACIÓN</p> <p>BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 73º y 2da. posición Complementaria Art. 137º, Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) 142º y 147º</p> <p>RAP 61, 63 y 65 (***) R.D. Nº 084-2007-MTC/12 (01.06.2007) Secciones 61.2, 61.19, 61.21, 61.197 de la RAP 61 Secciones 63.2, 63.61, 63.72 de la RAP 63 Secciones 65.3, 65.71, 65.141, 65.101, 65.60, 65.36, 65.166, 65.189, 65.213 de la RAP 65 RAP 105 (***) R.D. Nº 008-99-MTC/15.16 (14.03.1999). Secciones 105.31 de la RAP 105</p> <p>RAP 143 (***) R.D. Nº 182-2004-MTC/12 (11.02.2005) Secciones 143.23 de la RAP 143</p>	<p>RENOVACIÓN DE LICENCIA a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC), adjuntando: b) Copia autenticada de Constancia que acredite experiencia reciente, según corresponda c) Copia autenticada de Constancia de cursos de refresco ó calificación (si corresponde) d) Certificado médico vigente , según corresponda e) Aprobar evaluación teórica y práctica, cuando corresponda f) Pago por derecho de tramitación (1)</p> <p>RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC), adjuntando: b) Copia de los documentos que han variado o requieren actualización, con relación a los exigidos para la autorización inicial c) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	<p>Formulario Nº 001-A/12 Formulario Nº 001-B/12</p>	<p>2.96</p>	<p>S/ 106.50</p>	<p>X</p>	<p></p>	<p></p>	<p>Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental</p>	<p>Director General de Aeronáutica Civil</p>	<p>Director General de Aeronáutica Civil</p>	<p>Viceministro de Transportes</p>	
				2.96	S/ 106.50	X							
				2.96	S/ 106.50	X							
				1.97	S/ 71.00	X							
				0.99	S/ 35.50	X							
4	<p>SOLICITUD DE DUPLICADO DE LICENCIA</p> <p>BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 73º y 2da. posición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 142º RAP 61.29 y RAP 65.16 b (***) R.D. Nº 084-2007-MTC/12 (01.06.2007) RAP 105.11 (***) R.D. Nº 008-99-MTC/15.16 (14.03.1999). RAP 143.9 b (***) R.D. Nº 182-2004-MTC/12 (11.02.2005)</p>	<p>a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC), adjuntando: b) Copia de la denuncia policial sobre la pérdida de la licencia c) Pago por derecho de tramitación (1)</p>	<p>Formulario Nº 001-A/12 Formulario Nº 001-B/12</p>	<p>1.39</p>	<p>S/ 50.00</p>	<p>X</p>	<p></p>	<p></p>	<p>Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental</p>	<p>Director General de Aeronáutica Civil</p>	<p>Director General de Aeronáutica Civil</p>	<p>Viceministro de Transportes</p>	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		AUTO MA TICO	CALIFICACION EVALUACION PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(En S/.)		POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
5	EVALUACIÓN DEL PERSONAL AERONÁUTICO BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9° 73° y 2da. Dis. posición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 142° y 205° RAP 61, 63 y 65 (*) R.D. N° 084-2007-MTC/12 (01.06.2007) Secciones 61.39, 61.167(a), 61.123(g), 61.103(g), 61.188 de la RAP 61 Secciones 63.39(a), 63.61(a), 63.67c de la RAP 63 Secciones 65.79, 65.101, 65.149, 65.37c, 65.59, 65.165, 65.185, 65.209 de la RAP 65 RAP 143.13 (*) R.D. N° 182-2004-MTC/12 (11.02.2005)	EVALUACIÓN TEÓRICA a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC), adjuntando: b) Documentos que acrediten instrucción, cuando corresponda c) Pago por derecho de tramitación (1) EVALUACIÓN PRÁCTICA a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC), adjuntando: b) Haber aprobado la evaluación escrita correspondiente c) Documentación que acredite la instrucción y experiencia aeronáutica, cuando corresponda d) Certificado médico vigente e) Edad correspondiente al tipo de licencia solicitada f) Pago por derecho de tramitación (1) EVALUACIÓN TEÓRICA- EVALUACIÓN PRÁCTICA (también aplicable a chequeos en ruta de calificación y para autorización de Examinador Designado del Explorador - EDE): Personal de tierra Local Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. Personal de Mantenimiento (Mecánicos y Reparadores Aeronáuticos) e Instructores Local Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. Personal Aéreo Vuelo Nacional Triplantes Técnicos Triplantes Auxiliares Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. Vuelo Internacional (también aplicable a chequeos de simuladores nuevos) Triplantes Técnicos Triplantes Auxiliares Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.	Formulario N° 001-A/12 Formulario N° 001-B/12	Gratuito		X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes	
6	AEROCLUBES Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA ESCUELAS Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9° 95° 167° y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 327°; RAP 141.17 y 147.3(g) R.D. N° 204-2009-MTC/12 (05.10.2009)	1. Solicitud de autorización de funcionamiento dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: Escuela de Pilotos: RAP 141.17 a) Copia simple del documento en el que conste el poder otorgado al representante que formula la solicitud, con la constancia de su inscripción registral, o de ser el caso, copia de la carta poder correspondiente. Este requisito es solamente exigible cuando no se encuentre acreditada ante la DGAC, la representación de la persona que suscribe la solicitud. b) Licencia de funcionamiento vigente otorgada por la municipalidad correspondiente según el domicilio de la empresa. c) Título de propiedad o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión del establecimiento en el cual la escuela de pilotos realiza sus actividades. d) Copia simple de la Partida Registral de la empresa, completa y actualizada a la fecha de presentación de la solicitud. e) Relación y número de matrícula de las aeronaves a utilizar. f) Pago por los derechos correspondientes. Centro de Instrucción de Técnicos de Mantenimiento: RAP 147.3 (g) a) Solicitud de autorización de funcionamiento; b) Copia simple de la Partida Registral de la empresa, completa y actualizada a la fecha de presentación de la solicitud c) Copia simple del documento en el que conste el poder otorgado al representante que formula la solicitud, con la constancia de su inscripción registral, o de ser el caso, copia de la carta poder correspondiente. Este requisito es solamente exigible cuando no se encuentre acreditada ante la DGAC, la representación de la persona que suscribe la solicitud. d) Licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Municipalidad correspondiente al domicilio de la empresa. e) Resolución otorgada por el Ministerio de Educación autorizando a la empresa a realizar actividades como centro de estudios; f) Título de propiedad o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión del establecimiento en el cual el centro de instrucción de técnicos de mantenimiento realiza sus actividades; g) Pago por derechos correspondientes.	Formulario N° 002/12	45.36	S/ 1.633.00		X		60 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes	
7	INSPECCIÓN TÉCNICA A AEROCLUBES, ESCUELAS DE PILOTOS Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN O DE ENTRENAMIENTO PARA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Art. 11 numeral 1 y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 13°, 205°, 322, 324°, 325 y 326°. RAP 141.21, 141.25 y la Sub Parte B de la RAP 141. RD N° 172-2007-MTC/12 (10.09.2007) RAP 147.43. de la RAP 147. RD 172-2007-MTC/12 (10.09.2007)	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, indicando y/o adjuntando: - Pago por derecho de tramitación (1) - Se verificará la documentación actuada en el proceso de certificación - Aeroclubes - Escuelas de Pilotos - Centros de Instrucción - Centros de Entrenamiento - Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. - Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.	Formulario N° 002/12	Gratuito 24.16 24.16 24.16 3.02	S/ 869.75 S/ 869.75 S/ 869.75 S/ 108.63				X X X X	30 d. 30 d. 30 d. 30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)															
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACION EVALUACION PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO MATICO	POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
8	INSPECCIÓN TÉCNICA A AEROLUBES, ESCUELAS DE PILOTOS, CENTROS DE INSTRUCCIÓN O DE ENTRENAMIENTO PARA ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE ENTRENAMIENTO BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Art. 11 numeral 1 y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 13º, 205º, 322º, 323º, 324º, 325º y 326º RAP 141.13 y Sub Parte B de la RAP 147, R.D. N° 172-2007-MTC/12 (10.09.2007)	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, indicando y/o adjuntando: - Pago por derecho de tramitación (1) - Se verificará la documentación actuada en el proceso de certificación - Aeroclubes - Escuelas de Pilotos - Centros de Instrucción - Centros de Entrenamiento - Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. - Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.	Formulario Nº 002/12	Gratuito 21.20 21.20 21.20 3.02	S/ 763.25 S/ 763.25 S/ 763.25 S/ 108.63				X X X X	30 d. 30 d. 30 d. 30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes	
9	AUTORIZACIÓN PARA AEROLUBES BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 95º, 165º, 166º y 2da. Disposición Complementaria. Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 321º, 322º, 323º, 324º, 325º y 326º	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: a) Copia simple de la escritura pública de constitución social debidamente inscrita. b) Relación de asociados. c) Nómina del consejo directivo. d) Relación y características del material aeronáutico de su propiedad y el de sus asociados. e) Información sobre el personal aeronáutico o taller de mantenimiento aeronáutico que tiene a su cargo el mantenimiento de sus equipos. f) Información de su base y zona de operación. g) Información de la infraestructura con que cuenta para sus operaciones. h) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario Nº 002/12	24.65	S/ 887.50	X					60 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes
10	SEGURIDAD DE VUELO INSPECCIÓN TÉCNICA A AERONAVES BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 11º, 59º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 111º y 205º RAP 21, Apéndice 1 (**) R.D. N° 182-2004-MTC/12 (11.02.2005)	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil adjuntando: a) Copia simple de la siguiente documentación (entregar durante la inspección): - Hoja de datos del certificado tipo (TCDS), según corresponda - Certificado de matrícula vigente - Certificado de aeronavegabilidad para exportación, según corresponda - Certificado de cancelación de matrícula, según corresponda - Certificado de aeronavegabilidad del país de procedencia, según corresponda - Distribución de cabina de pasajeros certificado de acuerdo al manual de peso y balance - Inspección y prueba de altímetros - Calibración o inspección y prueba del velocímetro y tablas de corrección, según corresponda - Compensación de compás magnético y tablas de corrección vigente - Calibración y/o inspección y prueba del "ATC Transponder", según corresponda - Prueba de lectura y grabación de parámetros del "Digital Flight Data Recorder" - Prueba funcional y de grabación del "Voice Recorder" - Prueba, inspección y codificación del ELT 406 - Prueba del sistema pitot-estático - Reporte de peso y balance, según corresponda - Manual general de mantenimiento o manual básico de mantenimiento, según corresponda - Programa de mantenimiento de la aeronave, según corresponda - Lista de equipo mínimo (MEL) de la aeronave - Libretas de aeronave, motor y hélice - Hoja de especificaciones de la aeronave actualizada - Listado de componentes con vida controlada de avión y motor, con documentos de certificación y trazabilidad - Listado de cumplimiento de directivas de aeronavegabilidad de avión, motor y componentes y boletines de servicio con documentos de sustento - Estado de cumplimiento de los programas de envejecimiento, CPCP, SSID, SID (lo que sea aplicable) con sus respectivas tarjetas de trabajo - Listado de reparaciones o alteraciones mayores con documentos que demuestren su cumplimiento, según corresponda - Constancia de inscripción vigente del (os) contrato(s) de la aeronave expedida por la Oficina de Registros Públicos b) Pago por derecho de tramitación (1) - Planeadores, aeronaves ultralivianos y aeronaves hasta 1000 Kg. de peso vacío - Aeronaves de 1001 Kg. a 7000 Kg. de peso vacío. - Aeronaves de 7001 Kg. a 30000 Kg. de peso vacío. - Aeronaves de 30000 Kg. a más, de peso vacío. - Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. - Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.	Formulario Nº 003/12	16.27 45.36 95.65 97.63 3.02	S/ 585.75 S/ 1,633.00 S/ 3,443.50 S/ 3,514.50 S/ 108.63				X X X X X	30 d. 30 d. 30 d. 30 d. 30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes	
11	INSPECCIÓN TÉCNICA A BASES Y ESTACIONES DE OPERACIONES PARA ESTABLECIMIENTO O ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Art.11º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 111º y 205º RAP 121, 135 y 141 (**) R.D. N° 172-2007-MTC/12 (10.09.2007) Secciones 121.73, 121.79 de la RAP 121 Secciones 135.13, 135.17 de la AAP 135	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1) - Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. - Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.	Formulario Nº 003/12	21.69 3.02	S/ 781.00 S/ 108.63				X	30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes	
12	INSPECCIÓN TÉCNICA A BASES Y ESTACIONES DE AERONAVEGABILIDAD PARA ESTABLECIMIENTO O ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Art.11º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 111º y 205º RAP 121, 135 y 141 (**) R.D. N° 172-2007-MTC/12 (10.09.2007) Secciones 121.73, 121.79 de la RAP 121 Secciones 135.13, 135.17 de la RAP 135	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1) - Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. - Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.	Formulario Nº 003/12	21.69 3.02	S/ 781.00 S/ 108.63				X	30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		AUTOMATIZADO	CALIFICACION EVALUACION PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(EN S/.)		POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
13	INSPECCIÓN TÉCNICA EN RUTA, EN PERMISOS DE OPERACIÓN NACIONALES, PARA ESTABLECIMIENTO O ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE OPERACION BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Art.11° y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 111° y 205° RAP 121 Y 135 RD 172-2007-MTC/12 (10.09.2007) Secciones 121.79 y 121.93 de la RAP 121 Secciones 135.17 y 135.73 de la RAP 135	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1) - Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1.	Formulario N° 003/12	38.46	S/. 1,384.50			X	30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes
14	INSPECCIÓN TÉCNICA PARA AMPLIACIÓN DE RUTAS EN PERMISOS DE OPERACIÓN INTERNACIONALES PARA EMPRESAS NACIONALES BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Art.11° y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 111° y 205° RAP 121 Y 135 RD 172-2007-MTC/12 (10.09.2007) Secciones 121.79 y 121.93 de la RAP 121 Secciones 135.17 y 135.73 de la RAP 135	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1) - Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. - Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.	Formulario N° 003/12	35.50	S/. 1,278.00			X	30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes
15	SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MEMORIA TÉCNICA DE REPARACIONES O ALTERACIONES MAYORES BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 58° y 59° y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 111° y 205° RAP 43 (***) RD N° 158-2002-MTC/12 (18.07.2002) Subpárrafo 43.13 (b)(2) de la RAP 43	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: a) El Proyecto de Reparación o Alteración Mayor. b) Pago por derecho de tramitación (1) - Sin aprobación de campo - Con aprobación de campo - Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. - Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.	Formulario N° 003/12						30 d. 30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes
16	INSPECCIÓN TÉCNICA A TALLERES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO PARA ESTABLECIMIENTO O ACTUALIZACIÓN DE HABILITACIONES BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 11° 167° y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 328° y 205° RAP 145 (***) R.D. N° 172-2007-MTC/12 (10.09.2007) Secciones 145.23, 145.3, 145.31, 145.34 de la RAP 145	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1) - Por día de servicio nacional. Este pago es adicional cuando la evaluación o inspección técnica se efectúe en el territorio nacional, excepto Lima, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios y/o cuando la cantidad de inspectores sea mayor a 1. - Por día de servicio internacional. Este pago es adicional a la tasa de tripulante técnicos/auxiliares o inspección técnica, y se calcula en base a la duración de la comisión de servicios, por cada inspector y de acuerdo a la escala de viáticos por región geográfica.	Formulario N° 003/12	54.24	S/. 1,952.50			X	30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes
17	AUTORIZACIÓN PARA TALLERES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (TMA) BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9° 95° 167° y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 328° RAP 145; Secciones 145.15, 145.17, apéndices B y C (***) R.D. N° 172-2007-MTC/12 (10.09.2007)	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: PARA TALLER DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO NACIONAL: a) Demostración de Capacidad Financiera y Técnica b) Boleta notarial o copia simple de la escritura de constitución de la empresa con la constancia de inscripción registral c) Ficha registral de la empresa actualizada a la fecha de la presentación de la solicitud d) Boleta notarial o copia simple del documento en el que conste el poder otorgado al representante que formula la solicitud con la constancia de su inscripción registral o de ser el caso, copia de la carta poder correspondiente. e) Declaración jurada en la que se indique que cuenta con la infraestructura necesaria para brindar el servicio. f) Declaración jurada firmada por el Gerente General que confirme que el MPI define los procedimientos y responsabilidades del personal del TMA y que éstos se cumplirán en todo momento g) Pago por derecho de tramitación (1) PARA TALLER DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO EXTRANJERO: a) Carta manifestando su interés en obtener dicha autorización y las razones que justifiquen su necesidad. b) Dos copias de la siguiente documentación: Manual de Procedimientos de inspección (MPI) Relación de todos los certificados y habilitaciones de TMA expedidos por cualquier Estado contratante de OACI diferente a la República de Perú. Relación de las funciones de mantenimiento que serán contratadas a otro TMA. En el caso de un solicitante con habilitación en hélice (clase 2) o alguna habilitación en accesorios (clase 1, 2 o 3) una lista por tipo o marca de hélice o accesorio para el cual está solicitando aprobación, como sea aplicable. Lista por tipo, marca o modelo como corresponda de estructura de aeronave y sus sistemas, motor de aeronave, hélice, dispositivo, componente o parte de los mismos para el cual están solicitando aprobación, como sea aplicable. Carta de cumplimiento c) Manual de aseguramiento de la calidad y factores humanos en mantenimiento. d) Archivo legal que incluya: Copia del documento que acredite que el TMA extranjero se encuentre certificado o autorizado por la Autoridad Aeronáutica del país donde se encuentra ubicado, incluyendo una copia de las especificaciones de operación y la lista de capacidades como sea aplicable Boleta notarial o copia simple del documento en el que conste el poder otorgado al representante que formula la solicitud con la constancia de su inscripción registral o de ser el caso, copia de la carta poder correspondiente. e) Pago por derecho de tramitación	Formulario N° 003/12	45.36	S/. 1,633.00		X		60 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes
				49.31	S/. 1,775.00		X		60 d.				

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACION EVALUACION PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(EN S/.)	AUTO MATICO	POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
18	OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD O CONSTANCIA DE CONFORMIDAD, EMISIÓN DE CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD PARA EXPORTACIÓN BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000, Arts. 9º, 58º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 111º, 112º, 115º y 205º RAP 21, Apéndice 1 (*) R.D. Nº 182-2004-MTC/12 (11.02.2005)	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: PARA OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN: a) Contar con Inspección Técnica aprobada y vigente b) Pago por derecho de tramitación (1) PARA MODIFICACIÓN: a) Contar con Inspección Técnica aprobada y vigente, según corresponda b) Copia simple de Documento(s) que amerite(n) la modificación c) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario Nº 003/12	8.88	S/. 319.50		X	30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes	
19	PERMISOS DE VUELO PERMISO DE VUELO NACIONAL O INTERNACIONAL BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 88º, 89º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 178º y 180º	a) Solicitud dirigida al Director de Certificaciones y Autorizaciones (DCA) de la DGAC donde se detalle: - Tipo de actividad a realizar. - Rutas y frecuencias o zonas de operación, así como base y sub bases de operación - Tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la actividad. - Plazo por el que solicita el permiso de vuelo. b) Documentación, en copia simple, de no obrar en poder de la DGAC de: - Certificado de matrícula de la aeronave - Certificado de aeronavegabilidad de la aeronave - Certificados de seguros correspondientes - Licencias de los tripulantes técnicos - Certificado de Explotador Aéreo (AOC - Air Operator Certificate) o documento equivalente y especificaciones técnicas de la operación solicitada aprobadas por la autoridad aeronáutica competente, de ser el caso c) Pago por derecho de tramitación (1) - Planeadores, aeronaves ultralivianas y aeronaves hasta 1000 Kg. de peso vacío - Aeronaves de 1001 Kg. a 7000 Kg. de peso vacío. - Aeronaves de 7001 Kg. a 30000 Kg. de peso vacío. - Aeronaves de 30000 Kg. a más, de peso vacío. - Operaciones no comerciales como: Vuelos Ferry, de Traslado, Ambulancia, Escalas Técnicas, etc.	Formulario Nº 004/12	13.81 27.12 45.36 90.72	S/. 497.00 S/. 978.25 S/. 1.633.00 S/. 3.266.00		X X X X	30 d. 30 d. 30 d. 30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de Certificación y Autorizaciones	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes	
20	AVIACIÓN COMERCIAL PERMISO DE OPERACIÓN-SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR NACIONAL BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 78º, 79º, 80º, 81º, 88º, 89º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 172º	a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Tipo de servicio solicitado. - Rutas y frecuencias así como base y sub bases de operación - Tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la prestación del servicio. - Plazo por el que solicita el permiso de operación. - Que cuenta con capital social acorde con la magnitud de la operación o el tipo de servicio que pretende realizar. b) Copia simple de la escritura pública de constitución si es persona jurídica. c) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso d) Copia actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica. e) Relación de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica f) Relación de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombre y domicilio, si es persona jurídica. g) Relación de personal aeronáutico, con indicación de nombres, nacionalidad y número de licencias vigentes h) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario Nº 005/12	90.72	S/. 3.266.00	X		90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes	
21	PERMISO DE OPERACIÓN-SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR INTERNACIONAL PARA EMPRESAS NACIONALES BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 78º, 80º, 81º, 82º, 88º, 89º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 172º	a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Tipo de servicio solicitado. - Rutas y frecuencias así como base y sub bases de operación - Tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la prestación del servicio. - Plazo por el que solicita el permiso de operación. - Que cuenta con un capital social acorde con la magnitud de la operación o el tipo de servicio que pretende realizar. b) Copia simple de la escritura pública de constitución si es persona jurídica. c) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso d) Copia actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica. e) Relación de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica f) Relación de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombre y domicilio, si es persona jurídica. g) Relación de personal aeronáutico, con indicación de nombres, nacionalidad y número de licencias vigentes h) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario Nº 005/12	90.72	S/. 3.266.00	X		90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes	
22	PERMISO DE OPERACIÓN-SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR INTERNACIONAL PARA EMPRESAS EXTRANJERAS BASE LEGAL Ley Nº 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 78º, 80º, 81º, 82º, 88º, 89º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley Nº 27261: D.S. Nº 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 173º	a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Tipo de servicio solicitado. - Rutas y frecuencias así como base y sub bases de operación - Tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la prestación del servicio. - Plazo por el que solicita el permiso de operación. - Que la tripulación encargada de la conducción técnica cuenta con las respectivas licencias y certificados de aptitud. b) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso. c) Copia simple de Certificado de explotador de servicios aéreos o documento equivalente expedido por la autoridad aeronáutica civil del país del solicitante d) Documento expedido por la autoridad aeronáutica, donde se designa al solicitante como empresa autorizada a prestar servicio de transporte aéreo e) Copia simple de los certificados de matrícula otorgados por la autoridad competente respecto de la(s) aeronave(s) con las que prestará servicio de transporte y en su caso copia simple del certificado expedido por la autoridad aeronáutica civil del país del solicitante que acredite que las aeronaves con las que solicita operar se encuentran debidamente registradas. f) Copia simple de los certificados de aeronavegabilidad vigentes otorgados por la autoridad competente. g) Los manuales, procedimientos y programas de operación, mantenimiento, vuelo, seguridad aplicables h) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario Nº 005/12	90.72	S/. 3.266.00	X		90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACION EVALUACION PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(EN S/.)	AUTO MATICO	POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
23	MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN-SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR NACIONAL O INTERNACIONAL BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82°, 88°, 89°, 95° y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 176° y 177°	PARA MODIFICACIÓN: a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: b) Documentación que sustente la modificación c) Pago por derecho de tramitación (1) PARA RENOVACIÓN: a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Permiso de Operación que solicita renovar. - Plazo por el que solicita la renovación del permiso de operación. - Que subsisten las condiciones que dieron mérito al otorgamiento del permiso de operación que solicita renovar. b) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso c) Copia simple actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica d) Relación actualizada de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica peruana. e) Relación actualizada de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombres y domicilio, si es persona jurídica peruana. f) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario N° 005/12	90.72	S/ 3,266.00		X		90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes
24	PERMISO DE OPERACIÓN-SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR NACIONAL BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9°, 78°, 79°, 80°, 81°, 88°, 89°, 95° y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 172°	a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Tipo de servicio solicitado. - Zonas de operación así como base y sub bases de operación - Tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la prestación del servicio. - Plazo por el que solicita el permiso de operación. - Que cuenta con un capital social acorde con la magnitud de la operación o el tipo de servicio que pretende realizar. b) Copia simple de la escritura pública de constitución si es persona jurídica. c) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso d) Copia actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica. e) Relación de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica f) Relación de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombre y domicilio, si es persona jurídica. g) Relación de personal aeronáutico, con indicación de nombres, nacionalidad y número de licencias vigentes h) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario N° 005/12	90.72	S/ 3,266.00		X		90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes
25	PERMISO DE OPERACIÓN-SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR INTERNACIONAL PARA EMPRESAS NACIONALES BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9°, 78°, 80°, 81°, 82°, 88°, 89°, 95° y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 172°	a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Tipo de servicio solicitado. - Zonas de operación así como base y sub bases de operación - Tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la prestación del servicio. - Plazo por el que solicita el permiso de operación. - Que cuenta con un capital social acorde con la magnitud de la operación o el tipo de servicio que pretende realizar. b) Copia simple de la escritura pública de constitución si es persona jurídica. c) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso d) Copia actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica. e) Relación de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica f) Relación de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombre y domicilio, si es persona jurídica. g) Relación de personal aeronáutico, con indicación de nombres, nacionalidad y número de licencias vigentes h) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario N° 005/12	90.72	S/ 3,266.00		X		90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes
26	PERMISO DE OPERACIÓN-SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR INTERNACIONAL PARA EMPRESAS EXTRANJERAS BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9°, 78°, 80°, 81°, 82°, 88°, 89°, 95° y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 173°	a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Tipo de servicio solicitado. - Zonas de operación así como base y sub bases de operación - Tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la prestación del servicio. - Plazo por el que solicita el permiso de operación. - Que la tripulación encargada de la conducción técnica cuenta con las respectivas licencias y certificados de aptitud. b) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso. c) Copia simple de Certificado de explotador de servicios aéreos o documento equivalente expedido por la autoridad aeronáutica civil del país del solicitante d) Documento expedido por la autoridad aeronáutica, donde se designa al solicitante como empresa autorizada a prestar servicio de transporte aéreo e) Copia simple de los certificados de matrícula otorgados por la autoridad competente respecto de la(s) aeronave(s) con las que prestará servicio de transporte y en su caso copia simple del certificado expedido por la autoridad aeronáutica civil del país del solicitante que acredite que las aeronaves con las que solicita operar se encuentran debidamente registradas. f) Copia simple de los certificados de aeronavegabilidad vigentes otorgados por la autoridad competente. g) Los manuales, procedimientos y programas de operación, mantenimiento, vuelo, seguridad aplicables h) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario N° 005/12	90.72	S/ 3,266.00		X		90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes
27	MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN-SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR NACIONAL O INTERNACIONAL BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82°, 88°, 89°, 95° y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 176° y 177°	PARA MODIFICACIÓN: a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: b) Documentación que sustente la modificación c) Pago por derecho de tramitación (1) PARA RENOVACIÓN: a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Permiso de Operación que solicita renovar. - Plazo por el que solicita la renovación del permiso de operación. - Que subsisten las condiciones que dieron mérito al otorgamiento del permiso de operación que solicita renovar. b) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso c) Copia simple actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica d) Relación actualizada de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica peruana. e) Relación actualizada de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombres y domicilio, si es persona jurídica peruana. f) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario N° 005/12	90.72	S/ 3,266.00		X		90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACION EVALUACION PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(EN S/.)	AUTO MATO	POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
28	PERMISO DE OPERACIÓN-TRANSPORTE AÉREO ESPECIAL BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9°, 78°, 79°, 88°, 89°, 95° y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 155° y 172°	a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Tipo de servicio solicitado. - Zonas de operación, circuitos turísticos, así como base y sub bases de operación - Tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la prestación del servicio. - Plazo por el que solicita el permiso de operación. - Que cuenta con un capital social acorde con la magnitud de la operación o el tipo de servicio que pretende realizar. b) Copia simple de la escritura pública de constitución si es persona jurídica. c) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso d) Copia actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica. e) Relación de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica f) Relación de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombre y domicilio, si es persona jurídica. g) Relación de personal aeronáutico, con indicación de nombres, nacionalidad y número de licencias vigentes h) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario N° 005/12	72.22	S/ 2.600.00		X	90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes	
29	MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN-TRANSPORTE AÉREO ESPECIAL BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9°, 78°, 79°, 88°, 89°, 95° y 2da. Disposición Complementaria. Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 176° y 177°	PARA MODIFICACIÓN: a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: b) Documentación que sustente la modificación c) Pago por derecho de tramitación (1) PARA RENOVACIÓN: a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Permiso de Operación que solicita renovar. - Plazo por el que solicita la renovación del permiso de operación. - Que subsisten las condiciones que dieron mérito al otorgamiento del permiso de operación que solicita renovar. b) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso c) Copia simple actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica d) Relación actualizada de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica peruana. e) Relación actualizada de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombres y domicilio, si es persona jurídica peruana. f) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario N° 005/12	72.22	S/ 2.600.00	X		90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes	
30	PERMISO DE OPERACIÓN-TRABAJO AÉREO BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9°, 78°, 79°, 88°, 89°, 95° y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 174°	a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Tipo de actividad a realizar - Zonas de operación, así como base y sub base de operación - Tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la actividad - Plazo por el que solicita el permiso de operación - Que cuenta con un capital social acorde con la magnitud de la operación o el tipo de servicio que pretende realizar b) Balance general c) Estado de ganancias y pérdidas d) Flujo de caja proyectado para un horizonte de veinticuatro (24) meses e) Copia simple de la escritura pública de constitución social en caso de ser persona jurídica. f) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso g) Copia simple actualizada de la ficha registral de inscripción, si es persona jurídica h) Relación de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica i) Relación de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombre y domicilio, si es persona jurídica j) Copia simple del Título de propiedad de la aeronave y constancia registral vigente de su inscripción en el Registro Público de Aeronaves, o, constancia registral vigente del contrato de arrendamiento de la aeronave en el Registro Público de Aeronaves, en el que conste necesariamente la transferencia de la condición de explotador de la misma k) Copia simple de los certificados de matrícula y aeronavegabilidad vigentes de las aeronaves con los que realizará la actividad l) Relación de Personal Aeronáutico, con indicación de nombres, nacionalidad y número de licencias m) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario N° 005/12	72.22	S/ 2.600.00	X		90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes	
31	MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN-TRABAJO AÉREO BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9°, 78°, 79°, 88°, 89°, 95° y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 176° y 177°	PARA MODIFICACIÓN: a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: b) Documentación que sustente la modificación c) Pago por derecho de tramitación (1) PARA RENOVACIÓN: a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Permiso de Operación que solicita renovar. - Plazo por el que solicita la renovación del permiso de operación. - Que subsisten las condiciones que dieron mérito al otorgamiento del permiso de operación que solicita renovar. b) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso c) Copia simple actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica d) Relación actualizada de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica peruana. e) Relación actualizada de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombres y domicilio, si es persona jurídica peruana. f) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario N° 005/12	72.22	S/ 2.600.00	X		90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes	
32	AVIACIÓN GENERAL PERMISO DE OPERACIÓN BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9°, 86°, 87°, 88°, 89°, 95° y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 175°	a) Solicitud dirigida al DGAC en donde se detalle: - Tipo de actividad a realizar - Zonas de operación así como base y sub bases de operación - Tipo y marca de la(s) aeronave(s) que utilizará en la actividad - Plazo por el que solicita el permiso de operación - Que cuenta común capital social acorde con la magnitud de la operación o el tipo de servicio que pretende realizar. b) Copia simple del carne de extranjería si se trata de persona natural extranjera	Formulario N° 006/12	14.79	S/ 532.50		X	90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACION EVALUACION PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO MATICO	POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN
			c) Copia simple de la escritura pública de constitución social si es persona jurídica peruana o en su caso, documento que acredite que tiene domicilio dentro del territorio de la República si se trata de persona jurídica no constituida en el país d) Copia simple del poder del representante legal, si se trata de persona jurídica, de ser el caso e) Copia simple actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica f) Copia simple de los certificados de matrícula y aeronavegabilidad vigente de las aeronaves con que se realizará la actividad g) Copia simple del Título de propiedad de la aeronave y constancia registral vigente de su inscripción en el Registro Público de aeronaves o, en su caso, constancia registral vigente de la inscripción del contrato de arrendamiento de la aeronave en el Registro Público de aeronaves en donde conste necesariamente la transferencia de la condición de explotador de la misma. h) Relación de personal aeronáutico, con indicación de nombres, nacionalidad y número de licencias i) Pago por derecho de tramitación (1)									
33	MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 86º, 87º, 88º, 89º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 176º y 177º	PARA MODIFICACIÓN: a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: b) Documentación que sustente la modificación c) Pago por derecho de tramitación (1) PARA RENOVACIÓN: a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Permiso de Operación que solicita renovar. - Plazo por el que solicita la renovación del permiso de operación. - Que subsistan las condiciones que dieron mérito al otorgamiento del permiso de operación que solicita renovar. b) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso c) Copia simple actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica d) Relación actualizada de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica peruana. e) Relación actualizada de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombres y domicilio, si es persona jurídica peruana. f) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario N° 006/12	9.86	S/. 355.00	X		90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes
34	OTRAS ACTIVIDADES AERONÁUTICAS (Paracaidismo, Ultraligeros, Planeadores, Globos Aerostáticos y Dirigibles) PERMISO DE OPERACIÓN BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 95º, 167º inc. d) y e), y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 329º y 330º RAP 101 (**) R.D. N° 126-2001-MTC/15.16 (13.09.2001) RAP 103 (**) R.D. N° 182-2004-MTC/12 (11.02.2005) RAP 105 (**) R.D. N° 008-99-MTC/15.16 (14.03.1999)	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario N° 007/12	14.79	S/. 532.50	X		90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes
35	MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 95º, 167º inc. d) y e), y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 176º y 177º	PARA MODIFICACIÓN: a) Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: b) Documentación que sustente la modificación c) Pago por derecho de tramitación (1) PARA RENOVACIÓN: a) Solicitud dirigida al DGAC donde se detalle: - Permiso de Operación que solicita renovar. - Plazo por el que solicita la renovación del permiso de operación. - Que subsistan las condiciones que dieron mérito al otorgamiento del permiso de operación que solicita renovar. b) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso c) Copia simple actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica d) Relación actualizada de accionistas, número de acciones y parte del capital que representan, si es persona jurídica peruana. e) Relación actualizada de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombres y domicilio, si es persona jurídica peruana. f) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario N° 007/12	9.86	S/. 355.00	X		90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes
36	COOPERACIÓN COMERCIAL AUTORIZACIÓN DE ACUERDOS DE COOPERACIÓN COMERCIAL Y DE CÓDIGO COMPARTIDO BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 95º, 104º, 105º, 106º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 245º, 246º y 247º	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: a) Copia simple del texto completo del Acuerdo en idioma español; en caso de ser otro idioma, acompañar traducción simple con indicación y suscripción de quien oficia de traductor debidamente identificado; b) Copia simple de la autorización del acuerdo expedida por la Autoridad Aeronáutica Civil del país de los transportistas c) Copia simple de la designación de los transportistas por la Autoridad Aeronáutica Civil correspondiente d) Copia de la carta poder del representante, de ser el caso. e) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario N° 008/12	90.72	S/. 3,266.00	X		60 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes
37	AGENTES ACREDITADOS (Agentes de Carga Aérea) INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE AGENTES DE CARGA AÉREA (Agentes acreditados) BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 95º y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 205º y 7ma. Disposición Complementaria Ley N° 28404 (30.11.2004) 1ra. Disposición Complementaria y Final RAP 109.1 d) y 109.3 c)j. RD 182-2004-MTC/12 (11.02.2005)	- Solicitud dirigida al Director de Certificación y Autorizaciones (DCA) de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario N° 009/12	44.44	S/. 1,600.00	X		60 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director de Certificación y Autorizaciones	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACION EVALUACION PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO MATICA	POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
38	INSPECCIÓN TÉCNICA DE AGENTES DE CARGA AÉREA (Agentes Acreditados) BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9°, 95°, 7ma. Disposición Transitoria y Final y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 205° y 7ma. Disposición Complementaria Ley N° 28404 (30.11.2004) 1ra. Disposición Complementaria y Final RAP 109. Sección 109.3.líteral c. IV (**) R.D. N°1 62-2004-MTC/12 (11.02.2005)	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC): a) Presentarla al haber terminado la Fase III de la certificación b) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario N° 009/12	28.60	S/. 1,029.50		X	30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes	
39	SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN - SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9°, 11°, 95°, 7ma. Disposición Transitoria y Final y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 39° y 7ma. Disposición Complementaria Ley N° 28404 (30.11.2004) Art. 9° y 1ra. Disposición Complementaria y Final RAP 111.35 y 111.39. Subparte B (**) R.D. N°204-2 009-MTC/12 (05.10.2009)	PARA OTORGAMIENTO: a) Solicitud dirigida al DGAC indicando las habilitaciones que desea obtener b) Copia simple de la Partida Registral de la empresa, completa y actualizada a la fecha de presentación de la solicitud. c) Copia simple del documento en el que conste el poder otorgado al representante que formula la solicitud, con la constancia de su inscripción registral, o de ser el caso, copia de la carta poder correspondiente. Este requisito es solamente exigible cuando no se encuentre acreditada ante la DGAC, la representación de la persona que suscribe la solicitud. d) Indicación del número del documento nacional de identidad (DNI) del Representante o del Operador en caso de ser persona natural. e) Pago por derecho de tramitación. (1) f) Copia simple del Contrato de arrendamiento o autorización de uso del bien o inmueble que ocupa o equivalente emitido por las autoridades aeroportuarias, sea el caso de aeropuertos en concesión o aeropuertos a cargo del Estado. Estos deberán ser actualizados dependiendo de la vigencia de los referidos contratos. g) Copia simple de la licencia municipal de funcionamiento h) Copia simple de autorizaciones del Ministerio de Salud (sólo para Catering y registro de proveedores) i) Copia simple de la Autorización de la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) y OSINERG, según corresponda j) Copia simple de la Autorización de DISCAMEC (sólo para Servicios de Seguridad) PARA RENOVACIÓN: a) Solicitud presentada por lo menos (60) días hábiles antes del vencimiento del permiso de operación, indicando: - Permiso de Operación que solicita renovar - Que subsisten las condiciones que dieron mérito al otorgamiento del permiso de operación que solicita renovar b) Copia simple del documento en el que conste el poder otorgado al representante que formula la solicitud, con la constancia de su inscripción registral, o de ser el caso, copia de la carta poder correspondiente. Este requisito es solamente exigible cuando no se encuentre acreditada ante la DGAC, la representación de la persona que suscribe la solicitud. c) Copia simple de la Partida Registral de la empresa, completa y actualizada a la fecha de presentación de la solicitud o certificado registral actualizado de vigencia de la empresa, en el que se indique el objeto social y la composición de sus órganos sociales. d) Pago por derecho de tramitación. (1)	Formulario N° 010/12	46.35	S/. 1,668.50		X	60 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes	
40	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9°, 11°, 7ma. Disposición Transitoria y Final y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 39° y 205° Ley N° 28404 (30.11.2004) Art. 9° y 1ra. Disposición Complementaria y Final RAP 111. Apéndice 2 (**) R.D. N° 182-2004-MTC/12 (1.02.2005)	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC): a) Haber culminado la fase c) de la certificación. b) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario N° 010/12	28.60	S/. 1,029.50		X	30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes	
41	INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS PÚBLICOS O PRIVADOS BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9°, 26°, 27°, 28°, 95° y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 44°	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC), adjuntando: a) Copia simple del título que acredite la propiedad o legítima posesión de los terrenos según corresponda b) Expediente Técnico que incluya un Estudio de Impacto Ambiental c) Copia de la carta poder del representante de ser el caso. d) Pago por derecho de tramitación (1) a) Pistas menores de 800 m. de longitud b) Pistas desde 800 m. hasta 1800m. de longitud c) Pistas mayores de 1800m. de longitud	Formulario N° 011/12	24.65 59.17 98.61	S/. 887.50 X S/. 2,130.00 X S/. 3,550.00 X		X X X	60 d. 60 d. 60 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes	
42	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO O CLAUSURA DE AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS PÚBLICOS O PRIVADOS BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9°, 26°, 27°, 28°, 95° y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 47° RAP 139.105. RD 182-2004-MTC/12 (11.02.2005)	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC), adjuntando: a) Contar con Inspección Técnica aprobada y vigente b) Pago por derecho de tramitación (1) c) Copia de la carta poder del representante de ser el caso.	Formulario N° 011/12	9.44	S/. 340.00		X	60 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes	
43	INSPECCIÓN TÉCNICA PARA AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS PÚBLICOS O PRIVADOS BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Art. 11° numeral 1 y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 47° RAP 139.105. RD 182-2004-MTC/12 (11.02.2005)	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC), adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1) LIMA a) Pistas hasta 1800m. de longitud b) Pistas mayores de 1800m. de longitud NACIONAL a) Pistas hasta 1800m. de longitud b) Pistas mayores de 1800m. de longitud	Formulario N° 011/12	19.72 59.17 39.44 83.82	S/. 710.00 X S/. 2,130.00 X S/. 1,420.00 X S/. 3,017.50 X		X X X X	30 d. 30 d. 30 d. 30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		AUTO MA TICO	CALIFICACION EVALUACION PREVIA		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO	(EN % U.I.T)	(En S/.)		POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
44	AUTORIZACIÓN PARA LAS CONSTRUCCIONES Y/O INSTALACIONES DENTRO DE LAS ÁREAS CUBIERTAS POR LAS SUPERFICIES LIMITADORAS DE OBSTÁCULOS DE LOS AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS PÚBLICOS O PRIVADOS BASE LEGAL Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 95° y 2da. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 54°	- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC), adjuntando: a) Pago por derecho de tramitación (1) b) Copia de la carta poder del representante de ser el caso.	Formulario N° 011/12	33.53	S/. 1,207.00		X		60 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Viceministro de Transportes

NOTA: La forma de pago del derecho de tramitación para los procedimientos administrativos puede ser en efectivo, en cheque certificado o cheque de gerencia.

(*) Sólo en el caso que por necesidad de traslado y/o por la duración de la evaluación, cantidad de inspectores ó inspección así se requiera
 (***) Las RAP - Regulaciones Aeronáuticas del Perú que se hacen mención están disponibles y permanentemente actualizadas en internet: <http://www.mtc.gov.pe/dgac.html>

(1) El administrado solo queda obligado a informar en su solicitud el día y el número de constancia.

(2) De acuerdo a la siguiente Escala de Viáticos por día (según D.S. N° 047-2002-PCM)

África	S/. 688.70	(19.13% de 1 U.I.T.)
América Central	S/. 688.70	(19.13% de 1 U.I.T.)
América del Norte	S/. 752.60	(20.91% de 1 U.I.T.)
América del Sur	S/. 688.70	(19.13% de 1 U.I.T.)
Asia	S/. 887.50	(24.65% de 1 U.I.T.)
Caribe	S/. 823.60	(22.88% de 1 U.I.T.)
Europa	S/. 887.50	(24.65% de 1 U.I.T.)
Oceanía	S/. 823.60	(22.88% de 1 U.I.T.)

Grupo 1: piloto T.L.A.

Grupo 2 : piloto comercial, ingeniero de vuelo.

Grupo 3 : control de tránsito aéreo, operador AFIS, operador AIS, operador de estación aeronáutica, mecánico e inspector de mantenimiento, mecánico reparador.

Grupo 4 : piloto privado, auxiliar de abordaje, despachador de vuelo, piloto planeador, piloto globo libre, piloto ultraliviano, paracaidista, instructor de tierra, instructor de vuelo

Grupo 5 : alumno piloto.